



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

3559

RESOLUCION N°

-ME- 2014

SAN JUAN,

07 MAY 2014

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 856 del 18 de junio de 2012, la Resolución de la Secretaría de Educación de la Nación N° 1163 del 1 de noviembre de 2012, la Resolución del Ministerio de Educación N° 2604 del 20 de diciembre de 2013 y la Resolución del Instituto Nacional de Formación Docente N° 56 del 26 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Resolución ME N° 856/12 aprobó el desarrollo del postítulo “Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” y asignó a la Secretaría de Educación la responsabilidad de instrumentar los recaudos institucionales necesarios para su implementación.

Que la Secretaría de Educación de la Nación mediante la Resolución SE N° 1163/12 encomendó al Instituto Nacional de Formación Docente el desarrollo del postítulo “Especialización docente de nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” y la estructura de conducción del mismo.

Que por la Resolución INFD N° 56/14 se aprueba el Régimen Académico del postítulo mencionado, estableciendo en el Anexo punto 1-a) que son destinatarios de este postítulo “Maestros, profesores, directivos, supervisores, tutores, preceptores, bibliotecarios u otros actores con funciones docentes que estén en ejercicio en el Nivel Secundario y/o la Modalidad de Educación Especial y/o Institutos de Formación Docente de Educación Secundaria y Especial del sistema educativo de todas las jurisdicciones o estén inscriptos para desempeñarse como docentes”.

Que la Resolución INFD N° 56/14, en el Anexo punto 3-b se indica que la titulación y certificación de módulos estarán a cargo de las jurisdicciones emitirán el título de “Especialista docente de Nivel Superior en Educación y TIC”, la certificación de “Actualización Académica docente de Nivel Superior en Educación y TIC” y las certificaciones de los módulos correspondientes al postítulo “Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), y;

Que la Resolución INFD N° 56/14, en el Anexo punto 3-b establece los siguientes criterios de asignación de puntaje que deberá otorgarse por la oferta de Especialización aprobada por la Resolución ME N° 856/12, para la calificación en la carrera docente:

- a) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de hasta 200 horas de duración total no podrá ser superior al puntaje otorgado para la certificación de Postítulo de la Actualización Académica.
- b) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de la totalidad de la cursada de la Especialización (400 horas) no podrá ser mayor que el puntaje que se le otorgue al título de la Especialización.

Que la Resolución ME N° 2604/13 otorga Validez Nacional al Postítulo de “Especialista docente de Nivel Superior en Educación y TIC” (Art. 1°), al certificado de “Actualización Académica de Nivel Superior en Educación y TIC” (Art. 2°), y a los certificados correspondientes a la aprobación de cada módulo y Seminario de los estudios conducentes al postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC” (Art. 3°).

MSF

ES COPIA FIEL

[Firma]
ESTEFANA MICAZZA OPEL
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
Ministerio de Educación

Que en el Anexo I de esta misma norma se establece que los Institutos emisores de los títulos y certificaciones mencionados, en la provincia de San Juan serán: ISFD Esc. Normal Sup. "Gral. San Martín", ISFD Esc. Normal Sup. "Gral. Manuel Belgrano", ISFD Esc. Normal Sup. "Sarmiento" y Colegio Superior N° 1 de Rawson "Prof. Iole Lebe Palmolelli de Mascotti".

Que en esa misma norma se aprueban los modelos de títulos y certificados (Art.4°), consignados en el Anexo III.

Que es necesario que la provincia emita un acto administrativo, determinando los requisitos para la titulación "Especialista docente de Nivel Superior en Educación y TIC" y las certificaciones de "Actualización Académica de Nivel Superior en Educación y TIC" certificados correspondientes a la aprobación de cada módulo y Seminario de los estudios conducentes al postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC".

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCANSE como institutos emisores del título "Especialista docente de Nivel Superior en Educación y TIC", a las certificaciones de Postítulo de "Actualización Académica de Nivel Superior en Educación y TIC" y módulos aprobados, a los Institutos Superiores de Formación Docente: Esc. Normal Sup. "Gral. San Martín", Esc. Normal Sup. "Gral. Manuel Belgrano", Esc. Normal Sup. "Sarmiento" y Colegio Superior N° 1 de Rawson "Prof. Iole Lebe Palmolelli de Mascotti".

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, como requisito para acceder al Postítulo de "Especialista docente de Nivel Superior en Educación y TIC", poseer título de Nivel Superior, cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 856 (Anexo I, punto 7) y el Régimen Académico de la Especialización Resolución INFD 56/14 (Anexo, puntos 1-a y 2-f), cumpliendo un trayecto formativo equivalente a 400hs.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE, como requisito para acceder a la certificación de Postítulo de "Actualización Académica de Nivel Superior en Educación y TIC", poseer título de Nivel Superior, cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 856 (Anexo I, punto 7) y el Régimen Académico de la Especialización Resolución INFD 56/14 (Anexo, puntos 1-a y 3-a), cumpliendo un trayecto formativo equivalente a 200 hs.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE, como requisito para acceder a los certificados correspondientes a la aprobación de cada Módulo y Seminario de los estudios conducentes al postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC", haber sido admitido como cursante y no haber cumplimentado con los requisitos para recibir la titulación o certificación establecidos en los artículos 2 y 3 de esta norma.

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que los títulos y certificaciones que se emitirán en el marco del Postítulo en Educación y TIC, serán considerado como acción valorable por las Juntas de Clasificación Docente de la Provincia, en ítem separado cuyo puntaje contemple las exigencias académicas del mismo, teniendo en cuenta la diferenciación de ofertas de postítulo docente, según resolución del CFE N° 117/10.

ARTÍCULO 6°: DÉJASE establecido que:

a) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de hasta 200 horas de duración total no podrá ser superior al puntaje otorgado para la certificación de Postítulo de la Actualización Académica.

b) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de la totalidad de la cursada de la Especialización (400 horas) no podrá ser mayor que el puntaje que se le otorgue al título de la Especialización.

ARTÍCULO 7°: TÉNGASE por Resolución del Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA FIEL

ESTERINA MICHELLE LÓPEZ
Responsable de Sección
Comunicaciones y Certificaciones
Ministerio de Educación

Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN